

COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACI-009/16

ACUERDO.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

Número: 06370000011916

Modalidad de entrega: INFOMEX

“a) solicito curriculum vitae de Yuridiana Fernández Saldaña. b) listado de los puestos que ha desempeñado dicha funcionaria en la CONDUSEF hasta el que actualmente ocupa, como Directora de Área. c) perfil de puestos de dichos cargos; y d) salario que obtiene por el ultimo de su cargos.”(sic)

2. Con fecha 30 de mayo del 2016, por medio del memorándum electrónico con folio DGEV/E190/16 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Personal y Organización la información requerida mediante el número de solicitud 0637000011916, con el fin de proporcionarla al solicitante, en cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. En respuesta al memorándum electrónico DGEV/E190/16 de fecha 30 de mayo, la Dirección General de Personal y Organización con fecha 02 de junio del presente, informó lo siguiente:

“...La información que se pone a disposición del solicitante, consiste en 1 currículum el cual contiene 2 hojas y el perfil de los cargos que ha ocupado y vigente en la CONDUSEF, el cual contiene 9 hojas. En cuanto a los costos de las copias simples es de a 0.50 centavos por hoja, de las copias certificadas de 18.00 pesos por hoja.

Esto es así, toda vez que se trata de datos personales, correspondientes a personas físicas identificadas o identificables, los cuales se consideran confidenciales, y para que las dependencias o entidades puedan difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información y/o en sus archivos, a un tercero distinto de su titular, deberán contar con el consentimiento expreso del mismo.

En este contexto, con fundamento en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito de no tener inconveniente, se someta a consideración del Comité de Información, la resolución correspondiente a la clasificación como información confidencial de los datos personales señalados y contenidos en el currículum del servidor público solicitado...”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACI-009/16

SEGUNDO.- Que el Comité de Información de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Personal y Organización, adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Organización de esta Comisión Nacional, informó que el currículum que será entregado en cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, contiene partes clasificadas como confidencial por tratarse de datos personales y será proporcionado en versión pública.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para atender la solicitud de mérito, la Dirección General de Personal y Organización solicitó al Comité de Información, clasificar los datos personales contenidos en 1 currículum requerido en la solicitud de mérito, siendo un total de 2 fojas, mismo que será entregado en versión pública, es así, toda vez que dicho currículum contiene información confidencial, en términos de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, testando los siguientes datos:

- Registro Federal de Contribuyentes;
- Clave Única de Registro de Población;
- Fecha de nacimiento;
- Fotografía;
- Estado civil;
- Edad;
- Teléfono;
- Correo electrónico;
- Domicilio;
- Sexo;
- Datos familiares;
- Firma y/o rubrica, y
- Referencias personales

Sin embargo, el Comité de Información al llevar a cabo la revisión del currículum correspondiente que será entregado en versión pública, por unanimidad determinó que únicamente serán testados los datos correspondientes al correo electrónico personal y la edad, por ser estos datos los únicos que aparece en dicho currículum, y no así los demás por tratarse de datos que no se contienen en ese documento.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifica la clasificación de la información como **confidencial** precisada en el primer y segundo párrafos del considerando cuarto con relación a la solicitud de información con No. de folio **0637000011916**; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACI-009/16

Asimismo, se clasifica la información como confidencial precisada en el último párrafo del considerando cuarto, con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

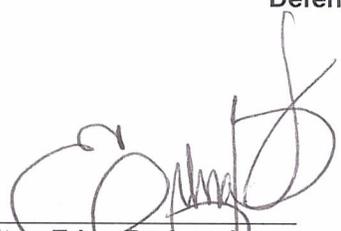
SEGUNDO.- La Dirección General de Personal y Organización es la Unidad Administrativa responsable de la elaboración de la versión pública del currículum solicitado, del currículum solicitado, en términos de lo dispuesto en el considerando cuarto del presente acuerdo, mismo que será proporcionado a la Unidad de Enlace, para que ésta a su vez se las entregue al peticionario.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El solicitante podrá presentar recurso de revisión en el INAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

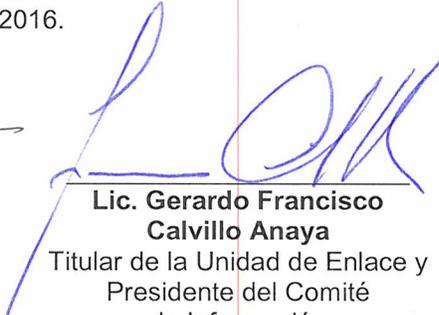
Ciudad México, a 20 de junio de 2016.



Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico



**Act. Guillermo López
Jiménez**
Titular del Órgano Interno de
Control en la CONDUSEF



**Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya**
Titular de la Unidad de Enlace y
Presidente del Comité
de Información